


## Modelo de reclamación cobro de julio y agosto para el profesorado interino

 Jueves, 22 de Noviembre de 2018 00:00:00



Cientos de docentes interinos/as ya han presentado la reclamación facilitada por el STEC-IC para el cobro de los meses de julio y agosto. Si no lo has hecho aún, sigues en plazo para realizar tu reclamación previa de cantidades que ponemos a tu disposición mediante los modelos que encontrarás en esta misma noticia. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado nulo de pleno derecho el cese el 30 de junio del profesorado interino de centros no universitarios que son contratados en septiembre para ejercer durante todo el curso escolar, sin pagarles los meses de julio y agosto. Esta sentencia no es de aplicación directa en Canarias dado que afecta al profesorado interino de Murcia y puesto que en nuestra Comunidad Autónoma el

profesorado interino con destino adjudicado desde el 1 de septiembre y para todo el curso escolar, obtienen nombramiento hasta el 31 de agosto, percibiendo las nóminas íntegras de julio y agosto. Sin embargo, hay que recordar que el “Segundo Protocolo para la Gestión del Profesorado Interino y Sustituto del Sistema Educativo Público Canario”, elevado a Acuerdo del Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 167, del 25 de agosto de 2005, en su apartado cuarto, punto 2, contemplaba lo siguiente: “El personal sustituto que acredite cinco meses y medio de servicio efectivo en un mismo curso percibirá, además, las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto de ese año”. Aunque el mencionado apartado del Segundo Protocolo se encuentra actualmente en suspenso y no es de aplicación, la referida sentencia del Tribunal Supremo viene a avalar la demanda del STEC-IC en referencia a la recuperación del derecho a percibir los salarios de julio y agosto, para aquel profesorado interino con 5 meses y medio de servicio en cada curso escolar. Por todo ello y para facilitar la presentación de las correspondientes reclamaciones administrativas, el STEC-IC pone a disposición de todo el profesorado interino de Canarias que haya acumulado, en cualquiera de los cuatro últimos años, cinco meses y medio de servicio y que haya sido cesado a fecha 30 de junio o con anterioridad, un [modelo de reclamación](#) que deberá presentarse en el registro de la Consejería de Educación. Igualmente, nuestros servicios jurídicos están a disposición de toda la afiliación del STEC-IC para solventar cualquier duda que surja al respecto. Una vez se resuelva la reclamación, en caso de no ser contestada o desestimarse, el siguiente paso sería presentar un Recurso de Reposición para lo cual el STEC-IC pone a disposición del profesorado el correspondiente [modelo](#). [Modelo de reclamación para el cobro de julio y agosto profesorado interino \(Word\)](#). [Modelo de reclamación para el cobro de julio y agosto profesorado interino \(PDF\)](#).

Última actualización Sabado, 24 de Noviembre de 2018 11:52:48